

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.007

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

*Gacetas 26 y 27 Enero de 1931*

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 243

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULARES

Autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando de la misma interinamente el Excelentísimo Señor Don Anselmo Gil de Tejada, Presidente de la Audiencia Territorial de Palma.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Palma 28 enero de 1931.

*El Gobernador,*

*Elier Manero Pineda*

\*\*

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario Excmo. Sr. D. Elier Manero Pineda, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la misma.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Palma 28 enero de 1931.

*El Gobernador interino,*

*Alseldo Gil de Tejada*

\*\*

Núm. 236

NEGOCIADO DE ESPECTACULOS

## Circular

La Dirección General de Seguridad comunica telegráficamente a este Centro, haber autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Camas gemelas, Casa Cinaes.—Aguiluchos, Alegre Mancebo, Pequé, Limpieza general, Casa Paramount.—Tres grandes hombres, Casio vencedor, El Casero de Hamoyano, No hay merienda, Bernabé y el bandido, La Campeona, Canuto en un día, Un día de descanso, Canuto no escarmenta, El error de Bernabé, Sepelines al aire libre, Tres eran tres, Casio Campeón de Golf, Sin comerlo ni beberlo, Casa Gaumont.—El baschi, Experimentos de Física, Casa U. F. A. (Universum

Films).—Una aventura atrevida, Canción gitana, Chiquilla cuanto te quiero, Casa Ernesto González.—Revista sonora números 9818, 9819, 9820, 9821, Casa Paramount.—Bernabé es un hacha, Casa Gaumont.—Entierro y funerales del Mariscal Jofre en París, Casa Hispano Foxfilm.—El Bosque, Gimnasia China, Femina, Buenas amistades, Estudios de aviación, El Mungo, Las avispas, El mundo de los insectos, marca U. F. A.—Bernabé hace el Don Juan, Los dos mundos, Recluta o General, Canuto y el Bello sexo, Casio y Casiano, Mano a mano, Casa Gaumont.—El amante vagabundo, Casa Cinaes.—Princesas del dolar, Casa y Soler.—Revista sonora 9816, 9817, Casa Paramount.—El Fantasma del Rancho, Casa Selecciones Mavi.—Romance agreste, Casa Hispano Foxfilm.—Mickey maquinista, Merienda de negros, Mickey pianista a tono, Casa selecciones Sismofoño.—Yedo, Casa Cinaes.—El héroe de Cascorro, Casa José Manuel Pérez Moris.—La danza de los espectros, Mientras el Capitán espera, Casa Paramount.—Competencia de modas, Casa Ernesto González.—Hermanas frivolas, Secretos de Africa, Casa Renacimiento Films».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes puede interesar.

Palma 27 de enero de 1931.

*El Gobernador,*

*ELIER MANERO PINEDA*

\*\*

Núm. 212

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES \*

## CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por esta Comisión en sesión celebrada el día 15 del actual, se abre público Concurso durante el plazo de tres meses a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para proveer la plaza de Director de la Casa de Misericordia de esta ciudad, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Para optar a ella es indispensable ser español o naturalizado en España, mayor de 23 años y no exceder de 45 y estar en posesión de un título profesional.
- 2.ª El sueldo asignado a la plaza es el de 6.000 pesetas anuales; además tendrá derecho a Casa-habitación en el Establecimiento, y a los beneficios contenidos en los capítulos IV y V del vigente Reglamento de Empleados administrativos de esta Corporación.
- 3.ª Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª y dirigidas al Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Baleares en la Secretaría de la misma durante el indicado plazo de tres meses y horas de oficina (de 9 a 13).
- 4.ª A la solicitud deberán acompañar los siguientes documentos:
  - A.—Cédula personal.
  - B.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.
  - C.—Certificado que acredite la aptitud

física necesaria para el servicio que ha de prestar.

D.—Testimonio notarial del Título profesional de que se halle en posesión.

E.—Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

F.—Una Memoria en la que marque clara y detalladamente la orientación y programa que proyecta seguir o desarrollar en la Dirección de la Casa Misericordia si fuere nombrado.

G.—Los justificantes de los demás méritos y servicios que posean y que quieran alegar.

5.ª Terminado el plazo que se señala para la presentación de solicitudes la Comisión provincial Permanente hará el nombramiento ateniéndose al siguiente orden de preferencia:

a.—Condiciones de pericia, inteligencia y moralidad apreciadas por el juicio directo que formen los Sres. Diputados que integran dicha Comisión, así de la documentación que aporten los interesados y orientaciones contenidas en la Memoria a que hace referencia la base anterior, como de los antecedentes que de ellos se hayan procurado.

b.—Servicios de carácter análogo prestados al Estado, Provincia o Municipio.

c.—Antigüedad en el título.

6.ª El desempeño del cargo de Director de la Casa de Misericordia será incompatible con el de cualquier otro destino.

Palma 17 de enero de 1931.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—P. A. de la C. P. P.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 221

*Don Carmelo Miquel Ilario, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Ibiza.*

Hago saber: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha relativa a la rectificación del Censo Electoral Corporativo, es del tenor siguiente: En la ciudad de Ibiza a veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido a la hora señalada o sea la de las once, la Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección integrada por el Señor Juez de primera instancia de este partido Don Carmelo Miquel Ilario, como Presidente, y los Señores Vocales de la misma Don Manuel Sorá Boned, D. Juan Torres Roig, D. Vicente Tur Boned, Don Joaquín Perelló Rigal, D. Mariano Boned Costa, Don Juan Torres Juan, Don Juan Riera Ferrer, Don José Tur Torres, Don Lorenzo Juan Castelló, no habiendo comparecido los demás Señores Vocales no obstante haber sido citados; siendo el objeto de esta reunión el de prestar cumplimiento a lo prevenido en el segundo párrafo del apartado b) del artículo veinte y cinco del Reglamento de diez de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente con lectura de los preceptos legales y reglamentarios aplicables, se dió cuenta acto seguido de las certificaciones recibidas de las entidades inscriptas en el Censo Electoral Corporativo de esta ciudad, o sea El Compañerismo; El Centro de

Acción Social y El Centro Artesano, figurando actualmente con las condiciones que expide dicho precepto, la primera de ellas con ciento diez socios; El Centro de Acción Social, con cincuenta, y El Centro Artesano con doscientos ochenta.

Acto seguido se dió cuenta de las comunicaciones recibidas de las Juntas municipales del Censo Electoral de esta Sección, participando que durante el plazo señalado en los edictos, no se había recibido documento alguno pidiendo la inclusión de ninguna Sociedad en el Censo Electoral Corporativo.

En su virtud y dado lo establecido en los mencionados artículos y en el setenta y cuatro del Estatuto municipal, la Junta por unanimidad acuerda:

1.º Que las entidades Centro de Acción Social, El Compañerismo y Centro Artesano, aparezcan en el referido Censo Corporativo, con el número de socios que se consignan en las expresadas certificaciones.

2.º Dejar subsistente en todo lo demás el Censo de referencia ultimado en sesiones de esta Junta celebradas con anterioridad a la presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, notificando que los anteriores acuerdos son recurribles ante la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Palma en el término de diez días desde su publicación en dicho periódico oficial.

Ibiza a veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y uno.—Carmelo Miquel.

\*\*

Núm. 202

## ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—La R. O. de 16 de diciembre de 1930 amplía las excepciones a llevar el Libro de ventas a que se refiere la Base 6.ª de la Contribución Industrial y la R. O. de 20 de noviembre de 1926, y, por consiguiente:

QUEDAN SUJETOS A LLEVAR EL LIBRO

## Tarifa 1.ª

## SECCIÓN PRIMERA

Todos los comprendidos en las siete primeras clases (1.ª a 7.ª, ambas inclusive).

Excepto los comprendidos en los:

Epígrafe número 12 Clase 4.ª, Ropas hechas para hombres y niños.

Epígrafe número 13 Clase 4.ª, Confección y venta artículo camisería.

Epígrafe número 12 Clase 5.ª, Droguerías.

Epígrafe número 13 Clase 5.ª, Sombrerías para señora y niños.

Epígrafe número 14 Clase 5.ª Confección y venta artículos nacionales Camisería.

Epígrafe número 18 Clase 5.ª, Confección y venta prendas tejidos finos para niños.

Epígrafe número 6 Clase 6.ª, Ropas hechas.

Epígrafe número 7 Clase 6.ª, Quincalla y Bisutería.

Epígrafe número 5 Clase 7.ª, Fiambreres.

Epígrafe número 7 Clase 7.ª, Máquinas de escribir.

Epígrafe número 8 Clase 7.ª, Relojes todas Clases.

Epígrafe número 9 Clase 7.ª, Vinos extranjeros por menor.

#### SECCIÓN SEGUNDA

Todos los comprendidos en esta Sección quedan sujetos.

Excepto los industriales comprendidos en los epígrafes siguientes:

Epígrafe número 15, Especuladores en simientes de seda.

Epígrafe número 16, Especuladores en capullos de seda.

Epígrafe número 17, Especuladores en corteza encina y otros materiales.

Epígrafe número 18, Especuladores en trapos.

Epígrafe número 19, Especuladores en trapos sin facultad remitir.

Epígrafe número 20, Especuladores en tripas.

Epígrafe número 30, Especuladores en aserrín corcho y madera.

Epígrafe número 31, Especuladores en sanguijuelas.

#### SECCIÓN TERCERA

Los industriales comprendidos en su Clase 4.ª (Ambulancia) cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas y todos los Tratantes en Ganados del epígrafe número 11 de dicha clase.

#### Tarifa 2.ª

Todos los industriales comprendidos, en el epígrafe 6 de la Clase 1.ª (Farmacéuticos) y todos los de la Clase 3.ª

Excepto los comprendidos en los epígrafes siguientes:

Epígrafe 9 bis Clase 3.ª, Agentes transportes terrestres.

Epígrafe 19 Clase 3.ª, Agentes voluntarios ejército.

Epígrafe 20 Clase 3.ª, Agentes particulares que proporcionan subsidio enfermedades.

Epígrafe 21 Clase 3.ª, Agentes expedición preces a Roma.

Epígrafe 22 Clase 3.ª, Empresas y Compañía voluntarios ejército.

Epígrafe 22 bis Clase 3.ª, Oficinas despacho pasaje emigrantes.

Epígrafe 28 Clase 3.ª, Contratistas con el Gobierno explotación almadrabas.

Epígrafe 1 Clase 4.ª, Establecimientos aguas minerales.

Epígrafe 9 Clase 4.ª, Casas de Salud.

Epígrafe 10 Clase 4.ª, Manicomios.

#### Tarifa 3.ª

Todos los industriales comprendidos en esta tarifa que por un sólo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

#### Tarifa 4.ª

Todos los industriales clasificados en sus tres primeras clases, 1.ª a 3.ª, y todos los talleres clasificados como tales en esta tarifa en que el número de operarios exceda de diez, incluyendo al dueño.

Excepto los comprendidos en el:

Epígrafe número 6 Clase 3.ª, Confiteros-Pasteleros.

Por consiguiente los que no están incluidos en la anterior relación quedan exentos.

No obstante, están obligados a presentar la declaración jurada por lo que respecta a las operaciones del año 1930 todos los industriales que venían obligados a llevar el Libro de Ventas con anterioridad a la citada R. O. de 16 diciembre de 1930, ya que así lo tiene acordado la Dirección General de Rentas Públicas y por tanto no tiene aquella efecto retroactivo.

Palma de Mallorca 24 de enero de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio Tortosa.

Núm. 218

#### Negociado de Propiedades

CIRCULAR.—La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de fecha siete de los corrientes, dijo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia lo que sigue: «Publicado en la Gaceta de Madrid, número 357, correspondiente al 23 de diciembre último, el R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros del día anterior, abriendo el plazo de un año para que puedan acogerse a los beneficios que otorgó el R. D. de 1.º de diciembre de 1923 los interesados a quienes afecten, esta Dirección General, a cuyo cargo se halla el servicio de que se trata, estima necesaria la publicación de la presente circular, con el fin de que las Delegaciones de Hacienda y las Entidades municipales, como encargadas, según los casos, de la tramitación de los respectivos expedientes, cumplan

los preceptos del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y del R. D. de 22 de diciembre de 1925, disposiciones que se declaran en vigor en el mencionado R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros. A tales efectos, deberán tenerse en cuenta las prevenciones siguientes:

Primera. Las solicitudes que se formulen acogiéndose a los beneficios de este nuevo plazo deberán presentarse y tramitarse en las Alcaldías respectivas de los pueblos en cuyos términos municipales radiquen los terrenos cuya posesión se trate de legitimar, siempre que sean de los propios o comunes del Municipio, con estricta sujeción a lo dispuesto en el R. D. de 22 de diciembre de 1925. Si afectasen a terrenos pertenecientes al Estado, las solicitudes deberán presentarse en la Delegación de Hacienda en la provincia y serán tramitadas a tenor del Reglamento de 1.º de febrero de 1924, dictado para la ejecución del R. D. de 1.º de diciembre de 1923.

Segunda. De las instancias que se presenten en las Alcaldías se dará la publicidad que establece el artículo 6.º del R. D. de 22 de diciembre de 1925. Las Delegaciones de Hacienda remitirán mensualmente a este Centro Directivo una relación nominal tomada de los boletines oficiales respectivos, comprensiva de las fincas cuya legitimación se pretenda en los terrenos de propios o comunes de los pueblos, y también, en su caso, de las de propiedad del Estado, con el fin de que se pueda apreciar, en todo momento la marcha del servicio.

Tercera. Con el fin de que la concesión del nuevo plazo llegue a conocimiento de los interesados, y éstos no puedan alegar ignorancia, dispondrán las Delegaciones de Hacienda que así el R. D. último de 23 de diciembre, como la presente circular, sean publicados en el B. O. de la provincia e interesarán, al propio tiempo de las Alcaldías de los pueblos acuse recibo de dicho BOLETIN, con la manifestación de quedar enteradas. Las Alcaldías certificarán de que se han adoptado las medidas eficaces para dar la debida publicidad a las disposiciones en cuestión, empleando edictos, bandos e incluso notificaciones personales a los roturadores de los que se tenga conocimiento, y haciendo en todos los casos la advertencia de que si se dejare transcurrir el plazo para solicitar la legitimación, se procederá inmediatamente a la incautación de terrenos, de conformidad con lo prevenido en la disposición primera adicional del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y el artículo 12 del R. D. de 22 de diciembre de 1925, de cuyo cumplimiento, bajo su responsabilidad, están encargados los Delegados de Hacienda.

Cuarta. Los expedientes que se hallen aún en tramitación en las Alcaldías o en las Delegaciones de Hacienda respectivas, procedentes de solicitudes presentadas en los plazos concedidos anteriormente, serán resueltos con la mayor urgencia, y, de no impedirlo causa justificada, se les dará prelación sobre los que se incoen con consecuencia del plazo ahora concedido.

Dada la finalidad económico-social a que va encaminada la concesión de este nuevo plazo, solicitando reiteradamente por entidades y particulares, parece evidente que éstos se apresurarán a legalizar la posesión indevida de los terrenos comprendidos en las disposiciones ya citadas y puestas en vigor, evitando con ello la incautación y desposeimiento de los mismos a los roturadores que habrá de llevar a cabo oportunamente.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, insertándose también, a continuación de la presente el R. D. de 22 de diciembre último, antes mencionado; en cargando muy especialmente a todos los señores Alcaldes de la provincia que presten la debida atención a este servicio, a fin de que por su parte quede cumplimentado con exquisito celo en todos sus detalles; debiendo comunicar a esta Administración haber recibido el BOLETIN OFICIAL en que esta Circular se publique y remitir certificación expresiva de haberse adoptado las medidas de publicidad a que hace referencia la prescripción tercera de la preinserta circular de dicho centro directivo.

Palma 22 de enero de 1931.—Emilio Tortosa.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«Exposición.— Señor: Varias son las disposiciones que inspiradas en altos fines económicos y sociales se han dictado para legitimar la considerable extensión de propiedad rústica que carece de título,

de las que la última es el Real decreto sancionado por V. M. en 1.º de diciembre de 1923, que autoriza la legitimación de la posesión de terrenos roturados, cercados o edificados, de pertenencia del Estado o de Propios y comunes de los pueblos, el que tuvo su desarrollo en el de 1.º de febrero de 1924 de aprobación del Reglamento, y al que siguió la Real orden de 3 de diciembre del mismo año que amplió el plazo de su vigencia.

Esta ampliación de plazo no resultó suficiente, siendo causa de que gran número de interesados, involuntariamente, no llegaran a disfrutar, ni aun disfruten, de los beneficios que se les ofrecieron, dando lugar en el transcurso de los últimos años, a gran número de instancias y excitaciones de entidades y particulares al Gobierno, en demanda de un nuevo plazo en el que, autorizada que fuere la vigencia de las citadas disposiciones, quepa nuevamente acogerse a los beneficios que otorgan.

Y como es equitativo que de esas ventajas disfruten cuantos se encuentren en condiciones análogas, y también de conveniencia suma que los fines económicos y sociales a que tiende la legitimación se alcancen, en cuanto sea posible, en su totalidad, todo aconseja fijar un plazo prudencial para la completa aplicación de los Reales decretos citados.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de diciembre de 1930.— Señor: A. L. R. P. de V. M., Dámaso Berenguer Fusté.

#### REAL DECRETO

Núm. 2.810.—De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se abre el plazo de un año, a partir de los veinte días siguientes a la publicación en la Gaceta de Madrid del presente Decreto, para que puedan acogerse a los beneficios que otorga el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 los interesados a quienes afecte; debiendo tramitarse las solicitudes correspondientes, según los casos, conforme a los preceptos del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 y del Real decreto de 22 de diciembre de 1925; disposiciones todas que se declaran en vigor durante el expresado plazo.

Dado en Palacio a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.»

\*\*

Núm. 215

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas de Baleares

#### Anuncio de subasta

A las once horas del día siete de febrero próximo tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta, por pujas a la llana a partir del tipo de tasación, de las siguientes mercancías:

Expediente de abandono n.º 3/30

Lote único.—Nueve kilos en dos coronas dentadas y un piñón con dientes tallados a máquina, tasado en 30'00 pesetas.

Expediente de abandono n.º 13/30

Lote único.—Noventa y nueve kilos desperdicios de caucho procedentes de cubiertas de auto y cuatro sacos envase, tasado en 37'50 pesetas.

Expediente de abandono n.º 14/30

Lote único.—Veinte bidones de chapa de hierro, tasado en 250'00 pesetas.

Expediente de abandono n.º 16/30

Lote único.—Un kilo doscientos gramos piezas de automóvil, tasado en 5'00 pesetas.

Expediente de abandono n.º 21/30

Lote único.—Setecientos veintitres kilos goma líquida en mal estado, tasado en 65'00 pesetas.

Expediente de abandono n.º 22/30

Lote único.—Cuatro mil seiscientos veinticinco kilogramos desperdicios goma y ochenta sacos envase, tasado en 1.500'00 pesetas.

Se advierte a los rematantes que será de su cuenta el pago de los derechos Reales.

Palma 24 de enero de 1931.—El Administrador, Antonio de la Rosa.

\*\*

Núm. 223

#### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1.ª quincena del mes de enero de 1931

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

#### PARTIDO DE PALMA

Marratxi. — Enfermedad Caruncos bacteridiano, especie vacuna, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos o sacrificados 1.

Palma 20 enero de 1931.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Jaume.

Núm. 225

#### ALCALDIA DE PALMA

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, tiene proyectado realizar, mediante subasta, las obras de derribo del Baluarte de Chacón y construcción de un nuevo sosten de la Poterna contigua a dicho baluarte, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones quienes se crean afectados por dichas obras, dentro del plazo de cinco días.

Palma 24 de enero de 1931.—Jaime Suau.

Núm. 226

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Por el presente quedan expuestos a efectos de reclamación en las oficinas de este Negociado, las relaciones de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio «Ocupación Via-Pública» con Puertas, ventanas, mostradores, etc., etc., del casco y afueras de la ciudad; como también la del arbitrio sobre «Anuncios y Carteles» durante el plazo de quince días hábiles a partir del día de inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de los artículos 17 y 9 respectivamente de las Ordenanzas de los mencionados arbitrios.

Palma 24 enero de 1931.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 227

ANUNCIO.—A tenor de lo dispuesto en el art.º 26 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales de 2 de julio de 1924, se pone en conocimiento del público que la Comisión municipal permanente en su sesión del día 19 de los corrientes, acordó contratar, mediante subasta, la construcción de los cimientos, paredes maestras, cubiertas y los suelos y techos, que ha sido posible incluir, en el solar adquirido de la Casa Truyols, contiguo a las oficinas municipales, así como la pequeña fachada de la plaza de Santa Eulalia.

Durante el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, podrán presentarse reclamaciones sobre dicho acuerdo, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Casas Consistoriales de Palma a 24 de enero de 1931.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. A. de la Comisión M. P.—El Secretario, Pedro Andreu, S. a.

Núm. 229

#### AYUNTAMIENTO DE VILLACARLOS

Ignorándose el paradero de los mozos Ramón Ginestres Tudurí, Francisco del Sagrado Corazón, Nicolás Bagur, Emilio Antonio Ribas Calderón y José Rius Còmes, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las 8 horas del tercer domingo del inmediato mes de febrero a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Villacarlos a 20 de enero de 1931.—El Alcalde, Andrés Borrás.

\*\*

Núm. 228

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo:

Día 8 de febrero a las 11, cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 de febrero a las 8, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan

- Ignacio Jordán Linares, Expósito. Ramón Grasolet Valero, Expósito. José Corredor Nabal, Expósito. Angel Laseca Albert, de Agustín y Delfina. José Boet Chorot, de Antonio y Mercedes. Antonio Riera Riera, de Antonio y Margarita. Juan Torres Roselló, de Mariano y María. José Juan Antonio, de Antonio y María. José Vidal Villa-Vieja, Expósito. Antonio Roig Roig, de Antonio y Vicenta. José Miguel Salvador, Expósito. Antonio Ripoll Juan, de José y Vicenta. Antonio Ferrer Noguera, de Antonio y Josefa. Ramón Puig Vidal, Expósito. Antonio Pujol Vicenta, de Juan y Catalina. Bernardo Salas Eloy, Expósito. Bartolomé Llinás Mayol, de Juan y Antonia. José Torres Colomar, de José y María. Bartolomé Salas Pastor, Expósito. Bartolomé Boned Costa, de Juan y Catalina. Vicente Valero Moncada, Expósito. Pedro Mari Prats, de Vicente y María. José Pérez Luján, de José y María. Vicente Ferrer Roig, de Bartolomé y Catalina. Vicente Boned Torres, de Pedro y Catalina. Vicente Ripoll Juan, de José y Vicenta. Bartolomé Serra Riera, de Bartolomé y María. Ibiza 20 de enero de 1931.—El Alcalde, Manuel A. Escandell.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 230

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Don Juan Saura Revel, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Ciudadela. Hago saber: Que en el Alistamiento formado en esta ciudad el día catorce del actual para el reemplazo del Ejército del corriente año figuran comprendidos los mozos que a continuación se relacionan como naturales de la misma, e ignorándose su paradero, se les cita para el presente para comparecer ante este Ayuntamiento los días 8 y 15 de febrero próximo en que tendrán lugar respectivamente los actos de cierre definitivo del Alistamiento y principio de la clasificación de los mozos alistados, previéndoles que de no comparecer personalmente, o por representante, en el último de los días citados, les parará el perjuicio que determina la Ley.

Mozos que se citan

- Francisco Bosch Llabrés, hijo de Francisco y de Francisca. Miguel Cursach Marqués, hijo de Antonio y de María. Francisco Juaneda Bosch, hijo de Francisco y de Francisca. Pedro Marqués Mascaró, hijo de Simón y de Margarita. Antonio Mir Torres, hijo de José y de Francisca. José Moll Moll, hijo de José y de María. Juan Seguí Bagur, hijo de Baltasar y de Ana. Pedro Tous Moll, hijo de Pedro y de Francisca. Lorenzo Diaz Alvaro, hijo de Martín y de María. Ciudadela 17 de enero de 1931.—El Alcalde, Juan Saura.

Núm. 231

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Ignorado el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el

alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos de reemplazo:

Día 8 de febrero a las 11, cierre definitivo del alistamientos.

Día 15 de febrero a las 8, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se sitan

- Antonio Gual Riutort, de Jaime y Bárbara. Guillermo Mari Colomar, de Antonio y Antonia. Gabriel Moll Mateu, de Martin y Antonia. Se les previene además que de no comparecer personalmente o quien les represente en los expresados actos, se les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Santa Margarita 22 de enero de 1931.—El Alcalde, Feliciano Fuster.

Núm. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Ignorándose el paradero de los mozos Antonio Bonet Sastré, hijo de Antonio y de Isabel Maria; Guillermo Gayá Gayá, hijo de Antonio y de Francisca; Juan Más Gelabert, hijo de Juan y de Maria; Bernardino Matas Mestre, hijo de Guillermo y de Maria; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, los días 8 y 15 de febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar. San Juan a 24 de enero de 1931.—El Alcalde-Presidente, Antonio Oliver.

Núm. 233

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Hallándose vacantes dos plazas de Agente de la Administración Municipal de Arbitrios de esta ciudad, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre último acordó proveerlas mediante concurso y de conformidad con las siguientes bases: 1.ª Para optar a estas plazas es indispensable ser español o naturalizado en España, mayor de veinte años y saber leer y escribir correctamente. 2.ª El sueldo asignado a cada una de dichas plazas es de 1650 pesetas anuales. 3.ª Los que sean nombrados para ocuparlas asistirán diariamente y durante las horas establecidas a la Oficina de la Administración Municipal de Arbitrios para el despacho de cuantos asuntos se les encarguen por el Jefe de la misma. 4.ª Los aspirantes presentarán sus instancias extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª (1'20 ptas.) y dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B. O. de esta provincia y en las horas de oficina. 5.ª A la solicitud deberán los concursantes acompañar necesariamente los siguientes documentos: a) Cédula personal. b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la vecindad del solicitante. d) Los justificantes de los méritos y servicios que posean y quieran alegar. 6.ª Terminado el plazo que se señala para la presentación de las instancias el Ayuntamiento Pleno apreciará las condiciones de cada concursante y nombrará libremente a los que bien le parezca para desempeñar las plazas convocadas. Sóller, 15 de enero de 1931.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Subasta Pública

Para contratar la urbanización del terreno lindante con la Escuela graduada de la Avenida de José M.ª Quadrado de esta Ciudad.

La Comisión municipal Permanente en sesión que celebró el día catorce del presente mes, acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta publica la urbanización del terreno lindante con la Escuela graduada de la Avenida de José M.ª Quadrado de esta ciudad.

El mencionado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de subasta), todos los días laborables de nueve a trece horas, durante los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen procedentes contra la mencionada subasta, en la inteligencia que transcurridos los citados diez días no habrá ya lugar a reclamación de ninguna clase y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no presentarse reclamación alguna, la Subasta se celebrará veinte días después, sino fuese festivo y el primer día siguiente si lo fuese de conformidad con lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal vigente.

El tipo de subasta queda fijado en nueve mil trescientas cincuenta y cinco pesetas ocho céntimos, y no se admitirá ninguna proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en caja municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento sobre el tipo de subasta y al adjudicársela definitivamente deberá elevarlo al diez por ciento como fianza definitiva.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta y se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, pudiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de subasta) todos los días laborables de nueve a trece hasta el día y hora que se haya señalado para la celebración de la repetida subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 Mahón 24 de enero de 1931.—El Alcalde, Mateo Seguí.

Modelo de Proposición

Don.....que vive en.....enterado de las condiciones para contratar por medio de subasta pública las obras de urbanización del terreno lindante con la Escuela Graduada de la Avenida de José M.ª Quadrado de esta ciudad, conforme en un todo con las mismas, se comprometo tomarlas a su cargo con entera sujeción al Pliego de condiciones por la cantidad de.....(en letras).....pesetas. (Fecha y firma del proponente)

Núm. 238

ALCALDIA DE ALGAIDA

Don Juan Crespi Amengual, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde accidental de esta población: Hago saber: Que formado por el Señor Arquitecto Provincial, previo encargo de esta Corporación, el Proyecto de apertura de la calle que comunique la de la Vileta con la de Montuiri del lugar de Randa de este término municipal, se hace público por medio del presente Edicto para que durante el plazo de treinta días, que estará de manifiesto en esta Secretaría, puedan presentarse, por los que se crean interesados, cuantas reclamaciones estimen oportunas, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá observación ni reclamación alguna. Algaida 26 de enero de 1931.—El Alcalde accidental, Juan Crespi.

Núm. 239

AYUNTAMIENTO DE SANTANYI

Ignorándose el paradero de los mozos Cosme Oliver Bonet, hijo de Rafael y Margarita; Juan Serra Alabán, hijo de Martín y Asunción, y Pedro, hijo de sus padres, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes

dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santanyi a 26 de enero de 1931.—El Alcalde, Arnaldo Nigorra.

Núm. 240

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Don Gabriel Amer Bennasar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Selva:

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el Reemplazo del corriente año por este Ayuntamiento el día doce del actual figuran comprendidos los mozos naturales de esta villa que a continuación se relacionan e ignorándose su paradero se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento los días 8 y 15 de febrero a las 10 horas de los mismos citados días en que tendrán lugar los actos de cierre definitivo del alistamiento y el asificación de los mozos alistados, previéndoles que de no comparecer personalmente o por medio de quien legítimamente les represente el último de dichos días les parará el perjuicio a que hubiere lugar, advirtiéndoles además que el presente sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del vigente Reglamento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

- José Fé Solivellas, de José y Catalina. Pedro Rotger Cortés, de Jaime e Isabel Maria. Antonio Seguí Horrach, de Gabriel y Juana. Selva 23 de enero de 1931.—El Alcalde, G. Amer.

Núm. 237

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Mercadal

Relación de los locales designados por esta Junta en los cuales habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el corriente año. Distrito primero, Sección primera, titulada de Mercadal, el salón de la escuela Nacional de niños, situado en la Plaza del General Galbis. Sección segunda, titulada de Fornells, el Salón de la escuela Nacional de niños, situada en el propio sufragáneo calle Mayor número 84. Distrito segundo, sección única, titulada de San Cristóbal, el salón de la escuela Nacional de niños del mismo pueblo, sita en la calle del Horno número 18. Mercadal 23 de enero de 1931.—El Presidente, Francisco Vidal.

Núm. 200

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta. —Vistos ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital, y que pende ante esta sala, en grado de apelación, y siendo partes, como demandante apelante D. Antonio Riera Basa, casado, tabernero, mayor de edad, que obra en concepto de socio gestor de la sociedad regular colectiva «Antonio Riera y Compañía» domiciliada en el caserío de Pont d'Inca de Marratxí a quien representa el Procurador D. Germán Ballester y dirige el Letrado D. Enrique Sureda, y como demandados D. Antonio Lafuente Miralles, casado, mayor de edad, sin profesión, a quien representa el Procurador D. Miguel Oliver y dirige el Letrado Don Jaime Suau, y Antonio Morro Vaquer, declarado en rebeldía, representado por los estrados del Tribunal sobre nulidad y rescisión de cierto contrato otorgado en escritura pública.—Fallamos: Que confir-

mando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Antonio Morro Vaquer y D. Antonio Lafuente Miralles de la demanda contra los mismos formulada por Don Antonio Riera Basa en la representación que ostenta, origen de este litigio, sin hacer expresa condena de costas. Complétese el reintegro de algunos pliegos del rollo. Y por incomparecencia del demandado Antonio Morro se notificará en estrados de este Tribunal y se publicará en la tabla de anuncios de esta Audiencia insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si antes no se solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Fernández Cavada.—José Aragonés.—Luis Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro la presente certificación en cumplimiento de lo mandado y la firmo en Palma a veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Enriquez.

\*\*  
Núm. 191

*Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta, el Señor Don Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido habiendo visto los presentes autos, incidente de pobreza deducido por Don José Pons Martorell, ebanista, y vecino del término de esta capital, representado por el procurador D. Jaime Pinto bajo la dirección del Letrado D. Fernando Pou con citación del Señor Abogado del Estado, de Antonia Mir Oliver y de Francisco Pons Morro, éstos dos sin defensa ni representación, no habiéndose personado en autos; y=Fallo:—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Don José Pons Martorell, para que pueda utilizar los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase en la querrela por adulterio de que se ha hecho referencia al principio sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda. Y notifíquese la presente a los demandados en la forma que dispone el artículo 769 de la mentada ley.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, ante mi doy fé.—Gonzalo Fernández Espinar.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados los expresados D.<sup>a</sup> Antonia Mir Oliver, y Don Francisco Pons Morro, se publica el presente en Palma a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario Gonzalo F. Espinar.

\*\*  
Núm. 192

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «En la ciudad de Palma de Mallorca a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta. Vistos por el Señor Don Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, los presentes autos incidente de pobreza deducido por Don Camilo Pou y Moreno, licenciado en Derecho, vecino de la misma, representado por el Procurador Don Bernardo Jaume bajo la dirección del Letrado Don Antonio Moneca, con citación del Señor Abogado del Estado; y de los herederos desconocidos de Don Emilio Pou Bonet y Doña Concepción Moreno Ferrer de Sant Jordi, que no han comparecido en autos y fueron declarados en rebeldía; y=Fallo:—Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Don Camilo Pou y Moreno para que pueda litigar derechos propios con los herederos de Don Emilio Pou Bonet y Doña Concepción Moreno Ferrer de Sant Jordi y por consiguiente con derecho a disfrutar de los beneficios que la indicada ley en su artículo 14 concede a los de su clase, sin perjuicio del correspondiente reintegro en caso de que así proceda y dada la rebeldía de los deman-

dados, notifíqueseles la presente en la forma que dispone el artículo 769 de la mentada ley.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mi doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, los herederos de Don Emilio Pou Bonet y Doña Concepción Moreno Ferrer de Sant Jordi, se publica el presente en Palma a treinta de diciembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*  
Núm. 217

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José María Regalado Victoria, vecino de Barcelona, hijo de Pedro y Josefa, no constando su demás filiación, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Barcelona y Baleares, comparezca ante dicho Juzgado para ser oído en causa que se instruye bajo el número 166 de 1930 sobre robo de dinero en el Palacio de la Diputación provincial de Baleares, bajo los aperecimientos legales.

Dado en Palma, a veinte y dos de enero de mil novecientos treinta y uno.—Luis Rosselló.—El Secretario, P. A., Miguel Oliver.

\*\*  
Núm. 193

*Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

En virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, trasladando al del Sr. Director del Manicomio Provincial en la que se manifiesta que Don Jaime Más Obrador ha ingresado en dicho establecimiento a instancia de su madre Coloma Obrador habiendo certificado la necesidad de su internado los facultativos Don José Salom y Don Francisco de P. Aguiló; arreglamente a lo que dispone el R. D. de 19 de mayo de 1885, la R. O. de 20 de junio siguiente y la otra de 30 de mayo 1903, se mandó instruir el oportuno expediente para la reclusión definitiva de aquel alienado y emplazar por medio del presente edicto a todos los parientes del mentado recluso por término de un mes, para que comparezcan en dicho expediente, pasado el cual, se resolverá acerca de la reclusión definitiva, con o sin la audiencia de aquellos.

Palma de Mallorca a veinte y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.—Adolfo Fz. Moreda.—Ante mi, Juan Bestard.

\*\*  
Núm. 235

*D. Mateo Ramón Gamundi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por el presente edicto se cita a don Francisco Rosselló Bestard, de ignorado paradero y caso de haber fallecido a sus herederos, para que el día cuatro del próximo febrero a las once comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Sol número 7, al objeto de asistir como demandados en el juicio verbal interpuesto por Doña Margarita Luisa Alorda Sampil sobre declaración de prescrita de la hipoteca constituida por don Mateo Mir Seguí a favor de don Francisco Rosselló Bestard, por la cantidad de quinientas pesetas de capital, al interés del seis por ciento, según escritura de 10 de junio de 1887, autorizada por el Notario D. Cayetano Socias, y que grava la casa y porción de terreno destinado a jardín sito en el término municipal de esta ciudad y punto llamado Falda Rasa de Beller, de cabida dos áreas sesenta y seis centiáreas, lindante al Norte con finca de Lorenzo Capellá Amengual, al Sur con la de D. Antonio Perelló, al Este con terrenos de la falda Rasa mencionada y al Oeste con la calle llamada de Dos de Mayo, inscrita a los folios 136 vuelto y 137 del tomo 81 del Ayuntamiento de esta ciudad, sección término, libro 646 del archivo finca número 2455, inscripciones 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup>; bajo aperecimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía; previniéndoles que al comparecer lo deben hacer provistos de sus cédulas personales.

Palma catorce enero de mil novecientos treinta y uno.—Mateo Ramón.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 219

*Don Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado de la ciudad de Manacor.*

Por el presente hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Guillermo Parera Pujadas sobre pago de setecientas cincuenta pesetas, se ha dictado la siguiente providencia: «Manacor a veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y uno.—Por presentadas las precedentes papaletas, convóquese y cítese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día treinta y uno del que cursa a las catorce y para la citación del demandado Antonio Pujadas, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en ésta, y caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes cítese por medio de edictos que se publicarán en estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmó el Sr. D. Gabriel Caldentey y Santandreu, Juez municipal Abogado doy fé.—Gabriel Caldentey.—Ante mi.—Lorenzo Bosch».

En su virtud y a fin de que la citación acordada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Manacor veinte y seis enero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Caldentey.—Ante mi, Lorenzo Bosch.

\*\*  
Núm. 214

*Don Joaquín Todo Mari, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Mahón.*

Doy fé y testimonio: Que en el juicio declarativo verbal, que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, dicen así: «Sentencia: En la Ciudad de Mahón a veinte y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.—El Señor Don Luis Victory Manella, Abogado, Juez municipal de la misma.—Visto el presente juicio declarativo verbal seguido entre partes de la una como actores Don Francisco y Don Agustín Marqués Prieto, mayores de edad, del comercio, casado y soltero respectivamente, de este vecindario; y de la otra como demandada Doña María Llambias Font, vecina que fué de esta Ciudad, ausente en ignorado paradero, y subsidiariamente, si hubiere fallecido contra sus herederos o causahabientes también en ignorado paradero, sobre cancelación de derechos legitimarios importantes seiscientas once pesetas sesenta céntimos.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidos mediante su pago y a mayor abundamiento por la prescripción los derechos legitimarios de Doña María Llambias Font sobre el predio Son Ermitá del término de Ferrerías descrito en el primer resultando, condenando en consecuencia a dicha demandada a que cancele los repetidos derechos, lo cual si persistiese su estado de rebeldía se ejecutará de oficio en cuanto gane firmeza este fallo y lo solicite la parte demandante; sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Victory.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública el día de hoy. Mahón veinte y uno de enero de mil novecientos treinta y uno, doy fé.—Ante mi, Joaquín Todo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada, libro el presente visado por el Señor Juez municipal en Mahón a veinte y uno de enero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Todo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Luis Victory.

\*\*  
Núm. 247

#### CEDULAS DE CITACION

En el juicio interpuesto por Don Antonio Gayá contra los herederos desconocidos de Rafael Lladó Salom mediante providencia de esta fecha tiene acordado el Sr. Juez Don Francisco Rius sean citados aquellos para el día dos de febrero próximo a las once y media para absolver posiciones.

Y para que sirva de citación en forma a dichos demandados expido el presente en Palma a veintiuno enero de mil novecientos treinta y uno.—Jaime Salvá.

\*\*  
Núm. 206

En virtud de providencia de fecha de hoy recaída en el juicio de faltas sobre supuesto de amenazas, se cita al acusado Guillermo Martorell Genestar, hijo de

Miguel y Maria, natural de Mancor del Valle, de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal con las pruebas que le convenga el día dos de febrero próximo a las quince, bajo aperecimiento de lo que haya lugar.

Selva 20 de enero de 1931.—Bartolomé Vallori.

\*\*  
Núm. 201

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BALEARES

*Anuncio.*—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se anuncie a oposición, turno-restringido, entre Profesoras numerarias y auxiliares en propiedad, Auxiliares interinas con más de dos años de antigüedad y Maestras nacionales que posean el título de Maestra con arreglo al plan vigente, o el antiguo de Maestra Superior, que hayan ingresado por oposición en el Magisterio y cuenten con más de cinco años de servicio en propiedad en Escuela nacional de primera enseñanza, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Las aspirantes remitirán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de sus respectivos jefes, dentro del improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas oposiciones se verificarán en esta Corte y darán comienzo el día 25 de febrero de 1931, en el sitio y hora que previamente se fije.

En dicho día, las aspirantes admitidas presentarán al Tribunal el trabajo de investigación propio, como asimismo el correspondiente recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio los derechos que señala la Real orden de 24 de marzo de 1925 (*Gaceta* del 30), sin cuyos requisitos no podrán actuar en dichas oposiciones.

Estas oposiciones se regirán por el Real decreto de 8 de abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.—Madrid 4 de diciembre de 1930.

Es copia del original a que hace referencia.

Palma 21 enero de 1931.—La Secretaria, Maria Villalonga.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—La Directora, M. de las Mercedes Usúa.

\*\*  
Núm. 213

#### CREDITO BALEAR

ANUNCIO.—Habiendo sufrido extravío un talón de depósito voluntario en metálico constituido en esta Sociedad día 16 de enero del corriente año bajo el número 23318 a nombre de Doña Catalina y de D.<sup>a</sup> Isabel Alzina Llabrés indistintamente, reintegrable previo aviso de 365 días, se previene que, transcurridos 15 días desde la publicación de este anuncio sin que en estas Oficinas se haya presentado el referido talón o alguna reclamación sobre el mismo, quedará este nulo y sin efecto y se expedirá el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 24 enero 1931.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de Turno, F. Socias.

\*\*  
Núm. 222

#### BANCO DE FELANITX

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 8 de febrero próximo a las dos y media de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se publica para general conocimiento de los Accionistas.

Felanitx 25 de enero de 1931.—Por el Banco de Felanitx.—El Gerente, Nicolás Bordoy.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA